

RESOLUCIÓN NÚMERO **4-1784** DE 2019

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que ETHEL DEL SOCORRO CARDONA POLO, en calidad de representante Legal de **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T.** con NIT N° 806.015.319-3, ubicado en Córdoba cll 2 N° 4-05, en el municipio de Córdoba-Bolívar, **presenta a MUTUAL SER EPS-S** con NIT 806.008.394-7 como entidad contratada por **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T.** ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg/ml	SOLUCION ORAL
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.75mg/ml	SOLUCION ORAL(GOTAS)
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM (IH)	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIBER. MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIBER. MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA LIBER. MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE

De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL	0.4g/100ml(0.4%)	SOLUCION ORAL (ELIXIR)
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	20mg	CAPSULA LIBER. MODIFICADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	30mg	CAPSULA LIBER. MODIFICADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	18mg	TABLETA LIBER. MODIFICADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	36mg	TABLETA LIBER. MODIFICADA



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

--- 1784

METILFENIDATO CLORHIDRATO	54mg	TABLETA LIBER. MODIFICADA
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/ml	SOLUCION ORAL (GOTAS)

SEGUNDO. Qué **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T.**, con número telefónico 3007316289, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por **ETHEL DEL SOCORRO CARDONA**, en calidad de representante legal de **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T.**
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T.**
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T.**
4. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, concentración y forma farmacéutica.
5. Contrato de prestación de Servicios de Salud del establecimiento contratado **MUTUAL SER EPS-S.**
6. Contrato de Suministro de Medicamentos del establecimiento contratado **MUTUAL SER EPS-S.**
7. Copia del acta de visita N° 22958 del 10 de Octubre del 2019 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
8. Copia de la cédula de ciudadanía, diploma, tarjeta profesional No.03005642302901462 y contrato de **DIMAS DE JESUS CHAMORRO PEREZ**. Químico farmacéutico quien es director técnico del servicio farmacéutico **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T.**
9. Copia del recibo de pago 19F000 1191.

TERCERO. Que una vez realizada la verificación de todos los requisitos de la solicitud presentada por **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T.** el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar a **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T.** con NIT N° **806.015.319-3**, ubicado en Córdoba cll 2 N° 4-05, en el municipio de Córdoba-Bolívar, como establecimiento contratado por **MUTUAL SER EPS-S.** Con Nit N° **806.008.394-7**, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg/ml	SOLUCION ORAL
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.75mg/ml	SOLUCION ORAL(GOTAS)
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

-----1784

MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA
-------------------	-------	---------

- De Monopolio del Estado: Únicamente para dispensación a los usuarios de MUTUAL SER EPS-S. PROHIBIDA SU VENTA.

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL	0.4g/100ml(0.4%)	SOLUCION ORAL (ELIXIR)
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	20mg	CAPSULA LIBER.MODIFICADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	30mg	CAPSULA LIBER. MODIFICADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	18mg	TABLETA LIBER. MODIFICADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	36mg	TABLETA LIBER. MODIFICADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	54mg	TABLETA LIBER. MODIFICADA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los siguientes medicamentos **NO SE AUTORIZAN**, porque no se encuentran registrados en el listado de Medicamentos de control especial y monopolio del estado actualizado.

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIBER, MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIBER. MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA LIBER. MODIFICADA
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/ml	SOLUCION ORAL(GOTAS)

ARTÍCULO TERCERO: Estos medicamentos están clasificados como de **USO EXCLUSIVAMENTE INTRAHOSPITALARIO**, no se autoriza su venta en distribuidores minoristas, por lo tanto, **NO SE AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. La razón social **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T.** cuyo establecimiento contratado es **MUTUAL SER EPS-S.** Sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario esté vigente durante el periodo de la inscripción renovada mediante la presente Resolución, exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO CUARTO. La inscripción que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria o la misma vigencia que el contrato suscrito entre las partes, siendo prorrogable en la medida que se extienda el plazo de la vinculación contractual de las dos entidades, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO. En el evento en que **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T.** no mantengan las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, propietario(a), representación legal, dirección técnica, teléfono, S.I.A., cierre temporal o definitivo, debe ser comunicado al Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o en los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías, Institutos o Direcciones Departamentales de Salud, una vez notificados de la respectiva Resolución de Inscripción deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO OCTAVO. SUMINISTROS CORDOBA E.A.T, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. SUMINISTROS CORDOBA E.A.T, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO NOVENO. La razón social SUMINISTROS CORDOBA E.A.T, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a informar previo dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de Control Especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Jurisdicción donde se pretenda ingresar el medicamento para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. SUMINISTROS CORDOBA E.A.T, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. SUMINISTROS CORDOBA E.A.T, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el informe (Anexo N° 13) obligado a presentar conforme a lo establecido en la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notificar personalmente al Representante Legal de **SUMINISTROS CORDOBA E.A.T,** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

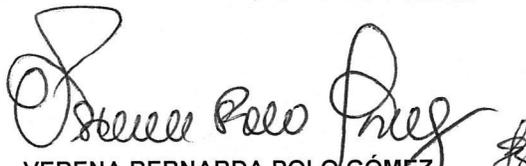
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Estos recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 DIC. 2019

Dada en Turbaco, Bolívar.


VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretaria Departamental de Salud de Bolívar

Proyectó y revisó: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE
Elaboró: Verónica Ortiz.
Vo. Bo.: Asesor Jurídico Medicamentos
Vo. Bo.: Asesor Jurídico
Fecha: Noviembre 18/2019